

PERIODO LEGISLATIVO

LEGISLATURA

SESIÓN N°

 PRIMER TRÁMITE CONST.

FECHA:

 SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL | <input type="checkbox"/> 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA |
| <input type="checkbox"/> 02.- DEFENSA NACIONAL | <input type="checkbox"/> 20.- BIENES NACIONALES |
| <input type="checkbox"/> 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO | <input type="checkbox"/> 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS |
| <input type="checkbox"/> 04.- EDUCACIÓN | <input type="checkbox"/> 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS |
| <input type="checkbox"/> 05.- HACIENDA | <input type="checkbox"/> 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES |
| <input type="checkbox"/> 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN | <input type="checkbox"/> 25.- SEGURIDAD CIUDADANA |
| <input type="checkbox"/> 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO | <input type="checkbox"/> 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA |
| <input type="checkbox"/> 08.- MINERÍA Y ENERGÍA | <input type="checkbox"/> 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 09.- OBRAS PÚBLICAS | <input type="checkbox"/> 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA | <input type="checkbox"/> 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 11.- SALUD | <input type="checkbox"/> 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO |
| <input type="checkbox"/> 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | <input type="checkbox"/> COMISIÓN MIXTA. |
| <input type="checkbox"/> 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO | <input type="checkbox"/> COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS. |
| <input type="checkbox"/> 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES | <input type="checkbox"/> EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN | <input type="checkbox"/> OTRA: |
| <input type="checkbox"/> 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS | |
| <input type="checkbox"/> 18.- LA FAMILIA | |



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA CREAR EL DELITO DE REPRODUCCIÓN Y VENTA ILEGAL DE MASCOTAS O ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

VISTOS:

Por lo dispuesto en los Artículos 63° y 65° de la Constitución Política de la República; en la Ley N°18.918 Orgánica del Congreso Nacional y en el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

CONSIDERANDO:

Que, según un estudio realizado en diciembre de 2021 por la Subdere y la Pontificia Universidad Católica de Chile¹ en 35 comunas y más de 17 mil hogares; en nuestro país existirían cerca de 12 millones de mascotas (entre perros y gatos), las cuales cuentan con un dueño conocido, alcanzando la población canina los 8 millones, mientras que la población felina que cuenta con dueño llega a los 4 millones. El mismo estudio proyectó que por cada 2,4 perros con dueño o tutor conocido hay uno que no tiene ninguna supervisión al deambular en la calle, mientras que, por cada 7,1 gatos, hay uno en esa condición. Es decir, existen 3.461.104 perros y 588.173 gatos sin tutor conocido en el país.

La principal razón para tener una mascota en Chile sería la compañía (89,1%) y 92,1% de los hogares estimaron que las mascotas eran consideradas como miembros de la familia y motivo de felicidad, sin embargo, el abandono de las mascotas es una realidad lamentable en nuestra sociedad con graves y profundos efectos en distintas áreas, como el medio ambiente, la salud pública y la seguridad.

Por su parte, los criaderos y vendedores de mascotas y animales de compañía y de animales potencialmente peligrosos se encuentran regulados en el párrafo 3 del título VI de la ley N°21.020 y están sujetos a una serie de requisitos y actos de fiscalización por parte de la autoridad. Sin embargo, la informalidad y falta de fiscalización en la práctica ha provocado que el comercio ilegal de mascotas sea más común y frecuente de lo que nos imaginamos y

¹ Estudio poblacional canino y felino del país y diagnóstico de tenencia responsable. SUBDERE-PUC, 2022, disponible en: [4. Boletín-Técnico-Estudio-población-PTRAC.pdf \(subdere.gov.cl\)](#)



carga consigo una triste realidad. El comercio ilegal de mascotas lleva aparejado en muchas ocasiones el maltrato animal. Se separa a los cachorros de sus madres demasiado pronto, se les somete a menudo a viajes largos, en malas condiciones, sin comida ni agua.

También puede entrañar riesgos para la salud pública, ya que las mascotas criadas ilegalmente a menudo no están vacunadas y pueden transmitir rabia, parásitos y enfermedades infecciosas a los humanos y al ganado ².

Estos criaderos ilegales funcionan como verdaderas fábricas de cachorros. Se trata de centros de crías que producen animales de manera masiva, cuyo único fin es el beneficio económico. Producir animales a bajo costo para obtener el máximo beneficio, donde la reproducción es indiscriminada, los animales son tratados como máquinas de cría ignorando sus necesidades físicas, mentales y de comportamiento, y donde sufren un maltrato continuo toda su vida. Son centros donde no se tiene en cuenta en absoluto el bienestar animal porque cuidar de la salud física y mental de un animal, proveerlo de un medio ambiente, un trato y manejo adecuados, y llevar a cabo una cría responsable requiere una inversión de dinero importante que de hacerla reduciría el margen de beneficios³.

Relacionado a lo anterior, las mascotas de razas potencialmente peligrosas también son comúnmente reproducidas de forma clandestina y crecen con graves traumas psicológicos, lo que deriva en conductas agresivas que ponen en riesgo la salud de otros animales e incluso la de humanos. Cabe recordar el lamentable fallecimiento de un menor atacado por perros en la localidad italiana de Eboli, Salerno ⁴ o el ataque de unos perros pitbull que mataron a la mascota de un vecino de Punta Arenas⁵.

Teniendo en cuenta que estos animales forman parte integral de las familias chilenas y que existe un consenso sobre su naturaleza sintiente, es fundamental regular integralmente este problema. Además, es necesario abordar de manera directa el problema derivado de los criaderos, que es el abandono de mascotas, y controlar sus efectos. Este proyecto busca

² <https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20200117STO70506/comercio-ilegal-de-mascotas-medidas-contra-los-infractores>

³ <https://catedraanimalesysociedad.org/fabricasdeanimalescompania/>

⁴

<https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.emol.com/noticias/Tendencias/2024/04/22/1128633/nino-muere-ataque-pitbull-italia.html&ved=2ahUKEwiltosbmobaGAXWMDrkGHYZNBkQQFnoECBwQAQ&usg=AOvVaw1346EMKHdPrUatryV8hMrr>

⁵

<https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-magallanes/2024/01/17/perros-pitbull-ingresan-a-vivienda-y-matan-a-mascota-en-punta-arenas-municipio-anuncio-querella.shtml&ved=2ahUKEwiR7t2DoraGAXV51rkGHS-jCvM4ChAWegQICxAB&usg=AOvVaw2Jpkw90xbPXnoGMff1AVNr>



complementar una serie de medidas legislativas destinadas a generar mayor conciencia y responsabilidad, así como a cambiar la forma en que nos relacionamos con nuestras mascotas.

IDEA MATRIZ:

La idea matriz de la presente iniciativa legal es prohibir y sancionar la reproducción y comercialización ilegales de animales de compañía o mascotas y animales potencialmente peligrosos.

OBJETIVO

Prohibir y sancionar la reproducción y comercio ilegales de animales de compañía o mascotas y animales potencialmente peligrosos con el objetivo de privilegiar el manejo ético de estos animales en los criaderos registrados conforme a la ley N°21.020 y controlar la reproducción y proliferación de mascotas que luego son abandonadas como consecuencia de la tenencia irresponsable de sus tenedores, que se convierten en especies asilvestradas, ferales o de libre tránsito y que amenazan tanto la fauna nativa como la integridad física de otras especies y personas.

POR TANTO, los Diputados y Diputadas que suscriben vienen a someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Introdúcese la siguiente modificación en el Código Penal:

Incorpórese un artículo 291 quáter, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 291 quáter: Todo aquel que reproduzca ilegalmente o comercialice mascotas, animales de compañía o animales potencialmente peligrosos reproducidos de forma ilegal será sancionado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de 60 a 90 UTM.

Para efectos del inciso anterior, se entenderá como animal reproducido ilegalmente como todo aquel animal nacido y/o reproducido en un criadero no registrado conforme a lo dispuesto en la ley N°21.020.



Lo dispuesto en el presente artículo regirá sin perjuicio de las sanciones contenidas en el artículo 291 bis y en la ley N°21.020.”.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. CONSUELO VELOSO A.

FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCOS ILABACA C.

FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. VIVIANA DELGADO R.

FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. HARRY JURGENSEN R.

FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS MALLA V.

FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME ARAYA G.

FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. NATHALIE CASTILLO R.

FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. HÉCTOR BARRÍA A.

FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME SÁEZ Q.

FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS GIORDANO S.

